

segregadas por la Orden impugnada, de su superficie de tierras en reserva, conserven esta calificación a todos los efectos legales, por corresponderle el exceso sobre dicha superficie a las enajenadas en vida por don Mariano Bizcarra a «Monsante Ibérica, S. A.», sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Campillo de Don Diego» y «El Parador», del término municipal de Caravaca, en la provincia de Murcia.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Campillo de Don Diego» y «El Parador», del término municipal de Caravaca (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 940 hectáreas 63 áreas 49 centiáreas, de las que quedan afectadas 655 hectáreas 93 áreas 85 centiáreas.

**Segundo.**—El presupuesto es de 1.298.017 pesetas, de las que 1.149.962,50 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 148.054,50 pesetas, serán a cargo del propietario.

**Tercero.**—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas, por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «El Tejar» y otras, del término municipal de El Frasno, en la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «El Tejar» y otras, del término municipal de El Frasno (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 21 hectáreas 2 áreas 85 centiáreas.

**Segundo.**—El presupuesto es de 155.819,75 pesetas, de las que 91.319,70 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 63.900,05 pesetas serán a cargo del propietario.

**Tercero.**—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas,

fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas, por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Balsnabal», del término municipal de Uncastillo, en la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A instancia del Grupo Sindical de Colonización número 9.947, titular de la finca «Balsnabal», del término municipal de Uncastillo (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 99 hectáreas 90 áreas y 66 centiáreas.

**Segundo.**—El presupuesto es de 951.833,80 pesetas, de las que 762.117,37 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 199.721,43 pesetas serán a cargo del propietario.

**Tercero.**—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas, por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Vaquero 2», del término municipal de Motril, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Vaquero 2», del término municipal de Motril (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 153 hectáreas 10 áreas 55 centiáreas.

**Segundo.**—El presupuesto es de 1.194.382,19 pesetas, de las que 908.859,62 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 285.532,17 pesetas serán a cargo del propietario.

**Tercero.**—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas, por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.